



Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 1009

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 10 de julio del año 2018,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico N° 41 DPS – GADMT – 2018, según guía de documentos internos N° M – 825 de fecha 5 de julio del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, cuyo criterio jurídico considera que el Concejo Municipal resuelva la aprobación de rectificación del polígono de la comunidad kichwa “Santa Margarita” de los señores Rubén Pascual, Carmela, Serafina, Rubén Gabriel, César Alberto, Reinaldo Salvador, y Rubén Maximiliano Alvarado Grefa, de una superficie Total de 48.963,761 metros cuadrados;

Que, mediante Memorando No. 266 GADMT-DGT-2018, de fecha 23 de abril del 2018, el Arq. Jefferson Cañar Paredes, Director de Gestión de Territorio Encargado remite a la Dirección de Procuraduría Sindica Municipal la planimetría del proyecto Rectificadorio de propiedad de la comunidad Kichwa “Santa Margarita”, con las dimensiones y linderos de acuerdo al proyecto urbanístico de la comunidad;

Que, mediante memorando No. 016 TPM-UCRUYP, de fecha 15 de mayo del 2018, el Arq. Marcelo Narváez, Coordinador Técnico de la Planificación Municipal emite un informe técnico sobre el proyecto rectificatorio del polígono del lote de terreno de la comunidad Kichwa Santa Margarita, en el cual consta que inicialmente el proyecto de Unificación de lotes de los hermanos Alvarado Grefa y el proyecto de Ordenamiento Urbanístico de la Comunidad se aprobó con fecha 26 de febrero del 2016 con un área total de 50.200,00m², posteriormente se realiza el proyecto de rectificación de lotes a fin de trazar la apertura de vías en el proyecto urbanístico, luego de este estudio técnico se vieron afectados varios metros de la superficie dando como resultado un área total de 48.963,761m², superficie que constante en el cuadro de área y linderos del proyecto de rectificación del polígono;

Que, Mediante Certificado de Gravamen otorgado por el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil Municipal del cantón Tena, certifica que EL SEÑOR RUBEN PASCUAL ALVARADO GREFA, consta como propietario de un lote de terreno rural, ubicado en la parroquia y cantón Tena, Provincia Napo. Lote de una superficie total de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. LA SEÑORA SERAFINA ALVARADO GREFA, consta como propietaria de un lote de terreno rural, ubicado en la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo. Lote de una superficie total de SEIS MIL CIENTO VEINTE Y SIETE METROS CUADRADOS. LA SEÑORA CARMELA ALVARADO GREFA, consta como propietaria de un lote de terreno rural, ubicado en la parroquia y cantón Tena, Provincia Napo. Lote de una superficie total de SIETE MIL NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS. EL SEÑOR RUBEN GABRIEL ALVARADO GREFA, consta como propietario de un lote de terreno rural, ubicado en la parroquia y cantón Tena, Provincia Napo. Lote de una superficie total de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS. EL SEÑOR CESAR ALBERTO ALVARADO GREFA, consta como propietario de un lote de terreno rural, ubicado en la parroquia y cantón Tena, Provincia Napo. Lote de una superficie total de UNA HECTAREA, CUATRO AREAS. EL SEÑOR REINALDO SALVADOR ALVARADO GREFA, consta como propietaria de un lote de terreno rural, ubicado en la parroquia y cantón Tena, Provincia Napo. Lote de una superficie total de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. EL SEÑOR RUBEN MAXIMILIANO ALVARADO GREFA, consta como propietaria de un lote de terreno rural, ubicado en la parroquia y cantón Tena, Provincia Napo. Lote de una superficie total de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, dando una superficie total de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Adquirido por Escritura de Partición Extrajudicial entre



los señores Rubén Pascual, Carmela, Serafina, Rubén Gabriel, Cesar Alberto, Reinaldo Salvador y Rubén Maximiliano Alvarado Grefa, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tena, el tres de junio del dos mil tres, posteriormente en fecha cuatro de abril del dos mil dieciocho se inscribe la escritura de Protocolización de Resolución No. 878 de fecha 26 de diciembre del dos mil diecisiete de aprobación de proyecto de Unificación de siete lotes de propiedad de los hermanos Rubén Pascual, Carmela, Serafina, Rubén Gabriel, Cesar Alberto, Reinaldo Salvador y Rubén Maximiliano Alvarado Grefa, dando una superficie total de 50.200m² documento legal con el cual se determina la legítima propiedad del inmueble;

Que, en el memorando No. 016 TPM-UCRUYR, se adjunta la planimetría del proyecto rectificación de propiedad de la comunidad Kichwa "Santa Margarita";

Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expone: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".

Que, el Artículo 470 ibídem expone: "Fraccionamiento y reestructuración.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana."

Que, el Artículo 474 del mismo cuerpo legal expone: "Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes. Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes.

La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen. Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial."

RESOLVIÓ

- Art. 1.- Aprobar el proyecto de rectificación del polígono en el lote de terreno ubicado en la comunidad Kichwa "Santa Margarita" de la parroquia de San Juan de Muyuna, Cantón Tena, a favor de los hermanos: Rubén Pascual, Carmela, Dolores Serafina, Rubén Gabriel, Cesar Alberto, Reinaldo Salvador y Rubén Maximiliano Alvarado Grefa, de conformidad al siguiente detalle:

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS:

NORTE: con calle Segunda en 95,00 m, con la Comunidad de San Pedro en 85,00 m, con la Calle Santa Margarita en 122,00 m, con Propiedad de la Sra. Rebeca Duche en 17,00 m, y con Propiedad de Sra. Rebeca Duche en 17,00 m dando un

